



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 132-20

CONSIDERANDO: Como expresó en el discurso que dirigió a la nación el 17 de marzo del año en curso, la discriminación del coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), afecta sensiblemente los ámbitos sanitario, económico y social, lo que requiere medidas y acciones eficaces por parte de las instituciones estatales para dar respuesta a las necesidades de la población en estas excepcionales circunstancias.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger la vida, la salud y la seguridad de los miembros de la sociedad, especialmente de los más vulnerables por su condición económica, social o de salud.

CONSIDERANDO: Que la evolución de los conocimientos relativos al coronavirus (COVID-19) requiere la focalización de acciones por parte de las autoridades públicas en los ámbitos sanitario, económico y social.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se confirma la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus, la cual queda integrada de la siguiente manera:

1. Ministro de la Presidencia, quien la coordinará
2. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
3. Ministro de Educación
4. Ministro de Turismo
5. Ministro de Defensa
6. Superintendente de Salud y Riesgos Laborales
7. Director del Servicio Nacional de Salud
8. Director de Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico
9. Director del Seguro Nacional de Salud
10. Director Ejecutivo de Autoridad Portuaria Dominicana
11. Director del Instituto Dominicano de Aviación Civil
12. Director del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
13. Asesor médico del Poder Ejecutivo, Dr. Jorge Marte Báez

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

ARTÍCULO 2. Se crea la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo, la cual queda integrada de la siguiente manera:

1. Ministro de Hacienda, quien la coordinará
2. Gobernador del Banco Central
3. Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
4. Ministro de Trabajo
5. Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
6. Administrador del Banco de Reservas
7. Director General de Impuestos Internos
8. Director General de Aduanas
9. Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 3. Se crea la Comisión para atender los Asuntos Sociales, la cual queda integrada de la siguiente manera:

1. Ministro Administrativo de la Presidencia, quien la coordinará
2. Director de los Comedores Económicos
3. Directora del Plan Social de la Presidencia
4. Director del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
5. Directora de los Programas Especiales de la Presidencia
6. Directora del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
7. Director del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil
8. Director del Instituto Nacional de Estabilización de Precios
9. Directora del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia
10. Presidenta ejecutiva del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.


DANILO MEDINA